

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

FRANQUEO CONCERTADO

PRECIOS DE INSERCIÓN

EN LA CAPITAL
 Por un mes 2'00 pesetas
 Por tres meses 5'50 »
 Por seis meses 10'50 »
 Por un año 20'50 »

FUERA DE LA CAPITAL
 Por un mes 2'50 pesetas
 Por tres meses 7'00 »
 Por seis meses 12'50 »
 Por un año 24'00 »

Números sueltos, 25 céntimos uno

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADO

ADVERTENCIA.—No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán CINCO céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES céntimos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la GACETA. (Art. 1.º del Código Civil).

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Ministerio de Justicia

DECRETO

448

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º A los efectos del número 1.º del artículo 8.º del Decreto de 23 de enero último, y en equivalencia a lo dispuesto en el artículo 164 del Reglamento notarial, se habilita para el ejercicio de la fe pública a los Magistrados de las Audiencias, Jueces de primera instancia y Registradores de la Propiedad.

Artículo 2.º La habilitación decretada en el artículo anterior se limitará, exclusivamente, a formalizar los inventarios de los bienes de que haya de incautarse el Patronato instituido por el artículo 7.º del mentado Decreto y a autorizar las actas correspondientes.

Artículo 3.º El Patronato podrá requerir indistintamente a Notarios públicos o a los funcionarios habilitados en virtud de lo dispuesto en este Decreto.

Artículo 4.º Los Presidentes de las Audiencias territoriales, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la publicación de este Decreto, procederán a designar los funcionarios que hayan de recibir la habilitación de fe pública dentro del territorio de su jurisdicción.

Artículo 5.º Los Presidentes de las Audiencias territoriales habilitarán, por lo menos, dos funcionarios para cada una de las poblaciones donde radiquen bienes sujetos a incautación.

El número de funcionarios habilitados podrá ampliarse a petición del Patronato.

Los Presidentes de las Audiencias comunicarán por telégrafo al Presidente del Patronato el nombre y cargo de los funcionarios designados.

Dado en Madrid a seis de febrero de mil novecientos treinta y dos.—*Niceto Alcalá-Zamora y Torres*.—El Ministro de Justicia, *Alvaro de Albornoz y Liminiana*.

(Gaceta 7 febrero 1932)

Ministerio de la Gobernación

ORDEN

449

Excmo. Señor: Vista la ley

de 30 de enero último (Gaceta de hoy).

Este Ministerio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.º de la misma, ha tenido a bien delegar en V. E. para que por esa Dirección general se dicten cuantas disposiciones sean necesarias en ejecución de aquélla.

Madrid, 5 de febrero de 1932.—*Casares Quiroga*.

Señor Director general de Seguridad.

ORDEN CIRCULAR

Excmo. Señor: Teniendo necesidad de cubrir las plazas de 2.500 Guardias primeros del Cuerpo de Seguridad, creadas por la Ley de 30 de enero último,

Este Ministerio ha acordado sacar a concurso las citadas plazas, con arreglo a las siguientes

Instrucciones

1.ª Podrán solicitar ser incluidos en la relación de concursantes:

a) Los actuales Guardias de segunda clase del Cuerpo de Seguridad y los aspirantes aprobados, que se encuentran en expectación de destino.

b) Los licenciados de la Guardia civil, Carabineros, Ejército y Marina, mayores de veintidós años, que no excedan de treinta y seis el día en que termine el plazo para la presentación de instancias y tengan la estatura mínima de 1'700.

2.ª Las solicitudes serán dirigidas al Director general de Seguridad, en pliego de la clase octava (1'20 pesetas), y se presentarán:

a) En la Dirección general de Seguridad, Sección Central, de dicho Cuerpo, los residentes en Madrid.

b) En las Oficinas de Seguridad de las capitales de provincias y localidades donde exista dicho Cuerpo.

c) En las Comandancias de los puestos de la Guardia civil, en los restantes pueblos.

3.ª Los Jefes citados en los apartados b) y c) de la Instrucción anterior cursarán directamente las solicitudes que se les presenten al Director general de Seguridad.

4.ª Las solicitudes han de ser escritas de puño y letra de los interesados y en ellas se hará constar el nombre, apellidos, fecha de su nacimiento, estado civil, estatura, residencia, domicilio y Cuerpo en que sirvieron.

5.ª No tendrán derecho a solicitar la admisión en el concurso:

a) Los que se encuentren en la primera situación de servicio activo.

b) Los que hubiesen servido menos de seis meses.

c) Los que hayan sufrido correctivos por falta de disciplina o embriaguez.

d) Los que tengan notas desfavorables en sus licencias absolutas o en sus filiaciones.

e) Los que tuvieren antecedentes penales.

f) Los expulsados del Cuerpo de Seguridad, de la Guardia civil o Carabineros.

6.ª Los que reúnan las condiciones exigidas acompañarán a la solicitud:

a) Copia certificada por un Comisario de Guerra, de la licencia absoluta, los que se encuentren en esta situación, y copia literal de la filiación expedida por los Jefes de las unidades a que pertenezcan los que no hayan pasado a ella. En el caso de que los interesados encontrasen dificultades para obtener la filiación, acompañarán como documento que la sustituya un resumen de sus servicios militares, expedido por el Cuerpo a que estén afectos.

b) Certificado de antecedentes penales expedido por el Registro Central de Penados de la Dirección general de Prisiones, reintegrado con póliza de 2'40 pesetas.

c) Certificado del acta de nacimiento expedida por el Registro civil y reintegrada con póliza de 2'40 pesetas.

d) Certificado de buena conducta moral y pública, reintegrado con póliza de 2'40 pesetas, expedido por los Jefes de Vigilancia de los distritos de las localidades donde haya personal de este Cuerpo, y en las restantes, por los Jefes de los puestos de la Guardia civil o Alcaldes.

e) Quedan exceptuados de la presentación de los documentos que se determinan en los apartados a), b), c) y d) los Guardias de segunda clase y aspirantes a que se refiere la instrucción primera.

7.ª El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días, a contar desde la fecha en que se publique este anuncio en la Gaceta de Madrid, limitándolo a este plazo dada la urgencia del caso, sin que por ningún motivo

sean admitidas las presentadas con fecha posterior.

8.ª No se admitirán las solicitudes que no vayan acompañadas de todos los documentos especificados en la instrucción 6.ª, ni los de aquellos aspirantes que no reúnan cualquiera de las condiciones dispuestas en la instrucción 1.ª

9.ª Los solicitantes que reúnan condiciones para ser Guardias del Cuerpo de Seguridad se someterán a un examen de lectura manuscrita e impresa, de escritura al dictado, adición, sustracción, multiplicación y división de números enteros, rudimentos del sistema métrico decimal y ligeros conocimientos de las obligaciones del soldado, consignadas en las Ordenanzas militares.

10. El Tribunal que examinará a los aspirantes admitidos, lo formarán: un Jefe, dos Capitanes y un Teniente del Cuerpo de Seguridad, con destino en esta capital, actuando el último como Vocal-Secretario, nombrados por el Director general de Seguridad.

11. Por la Sección central del Cuerpo de Seguridad se formalizará relación nominal de los aspirantes admitidos al concurso, que será enviada al Presidente del Tribunal examinador, especificando la hora y el día en que deban presentarse a examen los interesados, que serán avisados oportunamente por dicha Sección.

12. El mismo día del examen, y antes de éste, el Teniente Vocal-Secretario presenciará la talla de cada uno de los citados a examen, y los que resultasen tener la exigida, serán reconocidos acto seguido por dos Médicos de la Policía gubernativa, quienes certificarán, bajo su más estrecha responsabilidad, que el reconocido no padece enfermedad ni defecto físico alguno para prestar el servicio peculiar del Cuerpo. Una vez reconocidos, los que resulten aptos se someterán a las siguientes pruebas de resistencia física:

- a) Carrera de 60 metros lisos.
- b) Trepa por la cuerda vertical.
- c) Carrera de 150 metros, con 10 vallas de 0'70 metros de altura.

Las dos primeras pruebas son obligatorias, y la tercera, voluntaria.

13. No habrá más calificaciones que la de aprobado o reprobado, y el Tribunal examinador

formalizará un acta por cada examinado. Igualmente serán individuales los certificados de talla y reconocimiento facultativo.

14. Los aprobados cubrirán las vacantes con sujeción a las siguientes preferencias:

- a) Individuos procedentes del Instituto de la Guardia civil.
- b) Huérfanos, hijos y hermanos de clases e individuos del Cuerpo.
- c) Sargentos con títulos de monitores de cultura física.
- d) Individuos que hayan servido en el Cuerpo de Carabineros.
- e) Cabos y soldados.

Dentro de cada grupo tendrán prelación para el ingreso los solteros de mayor edad.

15. Los eliminados por cualquier motivo no tendrán derecho a reclamación alguna.

16. Los aprobados ingresarán como alumnos en un curso de un mes con disfrute de haber. Terminado el curso serán clasificados y su admisión provisional se elevará a definitiva respecto de los que hayan demostrado suficiencia. Los excluidos en este curso quedarán fuera del Cuerpo sin derecho alguno.

17. El curso consistirá en clases de Cultura general especial del Cuerpo y Cultura física según programa que se redactará con este objeto.

18. El orden de calificación dará derecho a los aspirantes aprobados a la elección del lugar en que deban prestar servicio entre aquellos en que hayan de establecerse las Secciones de vanguardia que se creen.

19. Será de cuenta de los llamados al concurso los gastos de toda clase por la estancia en esta capital y viajes de ida y vuelta.

20. Por derecho de reconocimiento y examen abonarán a su presentación por ambos conceptos, la cantidad de cinco pesetas.

21. Los aspirantes no aprobados y los que no hubiesen sido admitidos al concurso podrán recoger sus documentos en el plazo de dos meses, transcurrido el cual se procederá a la destrucción de los no reclamados.

22. Los señores Gobernadores civiles ordenarán la publicación de la presente convocatoria en los *Boletines Oficiales* tan pronto aparezca inserta en la *Gaceta de Madrid*.

De Orden ministerial lo digo a V. E., en virtud de la delegación concedida por la de 5 del actual, para su conocimiento y efectos consiguientes.

Madrid, 8 de febrero de 1932.
—El Director general de Seguridad, *Ricardo Herdiz*.

Señor...

(Gaceta 9 febrero 1932)

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

ORDEN

452

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados en el año 1931 por los señores que más adelante se relacionan, y teniendo en cuenta que tanto en el fondo

como en la forma se ajustan a las disposiciones que regulan el Subsidio a las familias numerosas,

Este Ministerio se ha servido otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios de dicho Subsidio, en concepto de obreros, con los derechos que se especifican a continuación, que se harán efectivos con cargo al presupuesto de dicho año 1931.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de ocho hijos:

20.972-14.011. Don Tomás Maestre Royo. Alcanadre (Logroño), Mayor.

20.973-13.239. Don Domingo Fernández Royo. Alcanadre (Logroño), Mayor, 66.

20.974-13.948. Don Santiago Díaz Fernández. Alcanadre (Logroño), Pilares, 1.

20.975-13.959. Don Gregorio Fernández Rupérez. Alcanadre (Logroño).

20.976-34.016. Don Claudio Mangado Oscáriz. Aldeanueva de Ebro (Logroño), Nueva, 1.

20.977-49.577. Don Federico Sota Garrido. Aldeanueva de Ebro (Logroño), Fuente, 19.

20.978-42.875. Don Pantaleón Martínez Fernández. Alfaro (Logroño), León, 19.

20.979-49.450. Don Jorge Pascual Salcedo. Arnedo (Logroño), General Prim, 40.

20.980-43.029. Don Braulio Villoslada. Baños de Río Tobía (Logroño), Alberto Villanueva, 46.

20.981-5.428. Don Francisco Padillo Maestro. Bobadilla (Logroño), Las Eras.

20.982-41.931. Don Luciano Garroña García. Casalarreina (Logroño), Real.

20.983-49.261. Don Pablo Fernández Díez. Casalarreina (Logroño), Travesía Baja, 3, primero.

20.984-28.535. Don Gregorio Martínez Gómez. Cenicero (Logroño), Barranco Alto, 26.

20.985-35.383. Don Eugenio Rodríguez Carasa. Cenicero (Logroño), Plaza de la Constitución, 10.

20.986-37.740. Don Manuel Lacalle Zabala. Ezcaray (Logroño), C. del Moro.

20.987-5.229. Don Buenaventura Ibáñez Murillas. Herce (Logroño), Fray Atanasio Lobera, 22.

20.988-20.225. Don Miguel Monas Domingo. Nájera (Logroño), Costanilla.

20.989-40.913. Don Calixto Ramírez Eguizábal. Nalda (Logroño), Oro, 4.

20.990-47.686. Don Martín Bajo Hernández. Pedroso (Logroño), Viñas, 2.

20.991-47.579. Don Fulgencio Nieto Balández. San Millán de la Cogolla (Logroño), Mayor.

20.992-17.335. Doña Teófila Varona López. Santo Domingo de la Calzada (Logroño), Miguel Villanueva, 40.

20.993-32.909. Don Fidel Jiménez Cuevas. Viguera (Logroño), Plata, 13.

20.994-33.193. Don Honorato Corral García. Villalobar de Rioja (Logroño).

20.995-36.311. Don Francisco

Pascual Salinas. Zarratón de Rioja (Logroño), San Martín.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de nueve hijos:

21.059-5.918. Don Julián Sáenz Zapata. Alberite (Logroño), Real, 11.

21.060-22.254. Don Bonifacio Martínez Antoñanzas. Calahorra (Logroño), T. de Santiago, 29.

21.061-2.727. Don Agustín Fernández López. Cenicero (Logroño), La Libertad, 1.

21.062-20.330. Don Emilio Frías Marco. Cenicero (Logroño), Los Arrabales.

21.063-17.489. Don Julián León Sáinz. Laguna de Cameros (Logroño), Cristo, 3.

21.064-41.519. Don Isaac Martínez Lumbreras. Lardero (Logroño), Soldevilla.

21.065-34.063. Don Tomás Crespo González. Manzanares de Rioja (Logroño), Barrio Real.

21.066-47.417. Don Nicolás Martínez Arenzana. Nájera (Logroño), Fermín Galán, 26.

21.067-25.906. Don Lorenzo Soto Barrio. Ribafrecha (Logroño), Pieravecinos, 21.

21.068-24.472. Doña Ceisa Castañares Barrio. Rodezno (Logroño), Plazuela de Santo Tomás.

21.069-3.725. Don Zacarías Navas Martínez. Santo Domingo de la Calzada (Logroño), Villanueva, 41.

21.070-17.075. Don Nicolás Ortega Alarcía. Santo Domingo de la Calzada (Logroño).

21.071-26.397. Don Agapito Sáenz Bastiola. Villamediana (Logroño).

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de diez hijos:

21.098-473. Don Manuel Verano Guerra. Logroño, carretera de Zaragoza, «Ventorrillo Mendida».

21.099-47.708. Don Bartolomé Peña Rubio. San Millán de la Cogolla (Logroño).

21.100-5.648. Don Victoriano Marín Cantabrana. Santo Domingo de la Calzada (Logroño), Mayor, 25.

21.101-4.964. Don Pablo Mendi Villanueva. Santo Domingo de la Calzada (Logroño), Beato Hermosilla, 70.

21.102-31.838. Don Jenaro Martínez Ramírez. San Vicente de la Sonsierra (Logroño), calle Rivas de Tesoro.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 4.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de once hijos:

21.111-26.835. Don Higinio Beni Santamaría. Serzano (Logroño).

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 5.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de doce hijos:

21.115-4.849. Don Vicente Tobía Ruiz. Logroño, Vara de Rey, 40.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados.

Madrid, 31 de diciembre de 1931.—*Francisco L. Coballero*.

Señores Director general de Trabajo, Gobernador civil de Logroño, Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

(Gaceta 12 febrero 1932)

Ministerio de la Guerra

INCORPORACION A FILAS

CIRCULAR

454

Excmo. Sr.: En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3.º del Decreto de 20 de agosto de 1930 (C. L. número 293), he tenido a bien disponer sean destinados a Cuerpo los 2.365 reclutas de servicio reducido y los 22.680 de servicio ordinario, pertenecientes al reemplazo de 1931 y agregados al mismo, que integran el cupo de instrucción fijado por las Ordenes Circulares de 2 de diciembre y 23 de septiembre pasados (D. O. números 262 y 214), sin que sea necesaria la presentación en las Cajas de Recluta, para lo cual se observarán las reglas siguientes:

1.ª Los reclutas de servicio reducido serán destinados a los Cuerpos que hayan elegido, remitiendo las Cajas a los Cuerpos, con la filiación original, la carta de pago correspondiente al primer plazo de cuota, a fin de que por los Jefes de éstos se una a las filiaciones la carta de pago correspondiente al segundo plazo que deberán satisfacer antes del 31 de julio próximo. Si existiera algún recluta que no esté destinado a Cuerpo por no haberlo solicitado o por no haberse resuelto su petición, el Jefe de la Caja lo pondrá en conocimiento del General de la División, a fin de que por esta autoridad se resuelva lo procedente con arreglo a los preceptos de la Orden Circular de 23 de agosto de 1930 (D. O. número 190).

2.ª Los reclutas del servicio ordinario serán destinados a Cuerpo en la cuantía que fija el estado que se inserta a continuación (1), y para completar los efectivos que en el mismo se asignan, las Cajas de la Primera División destinarán a Cuerpos de la Quinta División, 708 reclutas para Infantería, 100 para Artillería y 100 para Ingenieros. Las Cajas de la Segunda División facilitarán a los Cuerpos de la Primera, 613 para Infantería, 200 para Caballería, 300 para Artillería y 200 para Ingenieros; y a los Cuerpos de la Tercera División 512 para Infantería y 100 para Artillería. Las Cajas de la Tercera División a Cuerpos de la Cuarta, 612 para Infantería. Las Cajas de la Octava División destinarán a Cuerpos de la Sexta: 666 para Infantería, 100 para Caballería y 150 para Artillería; y a los Cuerpos de la Séptima División 364 para Infantería.

El sobrante de reclutas de servicio ordinario disponibles para destino a Cuerpo que resulte, será destinado a Cuerpos de la División a que pertenezcan las Cajas; y si faltaran, serán desti-

(1) Se publicará en el próximo número de este BOLETÍN.

nados de menos a los Cuerpos de otras Divisiones.

3.ª Los Generales de las Divisiones orgánicas y Comandantes militares de Baleares y Canarias fijarán los cupos que las Cajas de su Región han de facilitar a los diferentes Cuerpos, procurando procedan del menor número de Cajas y de las más próximas a la población de su residencia, excepto aquellos que requieran reclutas de talla, profesión u oficio determinado que se nutrirán de varias de ellas.

4.ª Los Jefes de las Cajas de Recluta harán el destino a Cuerpo de los reclutas del servicio ordinario con arreglo a los datos que consten en sus filiaciones procurando que todos ellos reúnan las condiciones fijadas por los artículos 354 y 356 del vigente Reglamento de Reclutamiento, siendo destinados los números más bajos a los Cuerpos más distantes de la residencia de las Cajas de Recluta. Pondrán en las filiaciones la nota de baja en Caja y alta en el Cuerpo a que sean destinados con fecha 1.º del actual, a partir del cual se les contará el tiempo de servicio en filas y las remitirán antes del día 10 de marzo próximo a los Jefes de los respectivos Cuerpos con duplicadas relaciones nominales en las que se harán constar la población en que tienen fijada su residencia y a ser posible las señas de su domicilio.

5.ª Los Jefes de las Cajas de Recluta anotarán en las cartillas militares de los reclutas de servicio reducido y ordinario el destino que se les ha dado, si residen en la misma población y caso contrario se lo comunicarán a los Alcaldes o Cónsules de España en el extranjero, para que por estas autoridades se haga la anotación en las cartillas y se comunique a los interesados el Cuerpo y población en que reside el Cuerpo a que han sido destinados, remitiendo al efecto duplicadas relaciones para que sea devuelta una de ellas, en la que se hará constar se ha hecho la correspondiente anotación en las cartillas militares o las causas que lo han impedido, la población de residencia y las señas de su domicilio, datos que comunicarán a los Jefes de los Cuerpos a que hayan sido destinados.

6.ª Los reclutas del cupo de instrucción, aún cuando estén destinados a un Cuerpo, permanecerán en sus hogares sin goce de haber, hasta que se ordene su incorporación a filas para recibir la instrucción militar, según dispone el apartado c) del artículo 3.º del Decreto de 20 de agosto de 1930.

7.ª Los Jefes de las Cajas y de los Cuerpos remitirán a este Ministerio, en la segunda quincena de marzo próximo, los estados numéricos de la distribución de reclutas prevenidos por el artículo 372 del Reglamento de Reclutamiento.

8.ª Los Generales de las Divisiones orgánicas y Comandantes militares de Baleares y Canarias, remitirán a este Ministerio las instrucciones que dicten para cumplimiento de esta Orden, resolverán cuantas dudas se presenten en su aplicación, a no ser que por su importancia consideren preciso comunicarla a este

Ministerio, interesando de los Gobernadores civiles la inserción de esta Circular en los *Boletines Oficiales* de las provincias para que llegue a conocimiento de los interesados.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de febrero de 1932.—*Asaña.*

Señor,....

(«Diario Oficial del Ministerio de la Guerra» de 6 de febrero 1932).

Administración Central

Ministerio de la Gobernación

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

451

Con esta fecha se ha acordado, en la rectificación del expediente de jubilación del Secretario del Ayuntamiento de San Asensio (Logroño), don Pedro Sancho Lazcano, el siguiente prorrateo:

El Ayuntamiento de Tirgo abonará mensualmente 15'57 pesetas.

El de Briones, 10'07.

El de San Asensio, 307'69.

El Ayuntamiento de San Asensio recaudará de los demás las cantidades que les han correspondido y abonará al interesado íntegramente su jubilación mensual.

Madrid, 9 de febrero de 1932.

—El Director general, *González López.*

(*Gaceta* 11 febrero de 1932)

450

No habiéndose hecho cargo de las Depositarias de fondos municipales para las que en primer lugar fueron nombrados los concursantes elegidos por las Corporaciones que a continuación se expresan y pertenecientes al concurso de 28 de octubre último (*Gaceta* del 30 del mismo mes).

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le conceden las disposiciones 9.ª y 13 de la Orden de convocatoria mencionada, ha acordado designar a los señores que seguidamente se relacionan para ocupar los cargos de que se trata, habiendo tenido en cuenta, al efectuar la designación, las listas de preferencia formadas por las respectivas Corporaciones, prescindiendo de aquéllos que fueron colocados en el concurso citado y tomaron posesión de la Depositaria para la que fueron elegidos, y de aquéllos otros que no pertenecen al Cuerpo de Depositarios.

Madrid, 8 de febrero de 1932.

El Director general, *González López.*

RELACIÓN QUE SE CITA

Don Cayetano de la Riva Creget, Bélmez (Córdoba).

Don Nicasio Ortín Torralba, Granollers (Barcelona).

Don Nicasio Ortín Torralba, San Adrián de Besós (Barcelona).

Don Fernando Clutaró de Gras, Osuna (Sevilla).

Don José López de Rego González, Almadén (Ciudad Real).

Don Saturnino López Pando, Cortes de la Frontera (Málaga).

Don Aurelio Puig Lis, Alboraya (Valencia).

Don Aurelio Puig Lis, Manises (Valencia).

Don Aurelio Puig Lis, Moncada (Valencia).

Don Aurelio Puig Lis (Paterna (Valencia).

Don Aurelio Puig Lis, Silla (Valencia).

Don José López de Rego González, Carlet (Valencia).

Don Nicasio Ortín Torralba, Oliva (Valencia).

Don José López de Rego González, Utiel (Valencia).

Don Julián Gascón Taravillo, Hinojos (Huelva).

(*Gaceta* 9 febrero 1932)

Diputación Provincial

COMISIÓN GESTORA

Anuncio de Concurso

Se abre concurso por espacio de diez días, a partir de aquél en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para adjudicar el servicio de automóvil preciso en las dependencias oficiales de la Excm. Diputación provincial, con arreglo a las siguientes condiciones: El tiempo porque ha de contratarse en servicio, es el de un año, como máximo.

Se precisará por el concurrente, indicar la marca y característica de los coches que ofrece para el servicio, en número no menor de dos, si bien puede darse el caso de que en el mismo momento precise la Corporación un número de tres o más, lo que siempre será de cargo del adjudicatario, reservándose la Diputación el derecho de desear que los que no reúnan las mismas condiciones, por lo menos, que los presentados al Concurso.

El número de plazas de los coches que se presenten será el de siete, con un dispositivo especial en las aletas para el transporte en él, con seguridad, de miras, jalones y aparatos topográficos.

Se determinará por el concursante el precio por kilométrico de recorrido, sin que la Diputación tenga que abonar nada por el tiempo que el coche permanezca parado durante cada viaje.

Se indicará de cuenta de quién ha de ser la comida del mecánico en el caso de emplear el coche todo el día.

El mecánico durante el viaje usará la gorra de galones y distintivo que se le ordene.

La Diputación, a la vista de las proposiciones que se presenten a este Concurso, hará la adjudicación al que reúna las mejores condiciones, aun en el caso de no ser el que estipule precio más bajo por kilómetro recorrido.

Las solicitudes, bajo sobre cerrado, se presentarán durante el plazo fijado en la Secretaría de la Excm. Diputación en horas hábiles de oficina.

La adjudicación será anulada, sin indemnización alguna para el adjudicatario, en el caso de que por el Estado sean creados los Parques provinciales de automóviles de Servicio oficial.

Logroño, 13 de febrero de 1932. El Presidente, *Domingo Martínez Moreno.*

SECCIÓN PROVINCIAL DE ESTADÍSTICA

Nuevo Censo Electoral

CIRCULAR

465

Recibidos ya en esta Jefatura de mi cargo los boletines individuales de varones y hembras para proceder a la inscripción de habitantes de ambos sexos, presentes, ausentes y transeúntes, de 18 y más años, referida al día 1.º de marzo próximo, que dispone el artículo 2.º de la Instrucción para llevar a cabo tan importante servicio, que ha de servir de base para la formación del Nuevo Censo Electoral, los señores Alcaldes de toda la provincia, nombrarán un Comisionado en forma, que recoja, antes de dicho día 1.º de marzo, en esta Dependencia, durante los días laborales, de diez a catorce, los necesarios impresos, que le serán entregados mediante recibo que expedirá la persona encargada de recogerlos.

A los Municipios que no se hayan hecho cargo de los mencionados boletines de inscripción en la fecha 1.º de marzo, se les enviarán, sin nuevo aviso, por un Comisionado, que irá a entregarlos en propia mano, y los gastos de viaje y dietas que devenguen estos Comisionados, serán de cuenta de los Alcaldes que se encuentren en ese caso, sin perjuicio de exigirles además la responsabilidad en que hubieren incurrido, según dispone la vigente Ley Electoral.

Logroño, 13 de febrero de 1932.—El Jefe Provincial de Estadística, *Heracleo García.*

SERVICIO CATASTRAL DE LA RIQUEZA URBANA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

JEFATURA

460

Don Agustín Cadarso y García de Jalón, Arquitecto Jefe del Servicio de Catastro de la Riqueza Urbana de esta provincia.

Por medio del presente edicto hago público: Que por la Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial se acordó, que, por corresponderle en el orden reglamentario se proceda a la comprobación del Registro fiscal de edificios y solares del término municipal de Nalda.

La Comisión nombrada para la realización de los trabajos de comprobación, es la siguiente:

Arquitecto Jefe: Don Agustín Cadarso y García de Jalón.

Arquitecto: Don Gonzalo Cadarso y García de Jalón.

Aparejadores: Don Roberto Roldán Mínguez y don Joaquín Espert Sena.

La Comisión citada dará principio a los trabajos al día siguiente de su llegada al término municipal.

Los trabajos se dividirán en dos partes que comprenderán: la primera el núcleo de población, y la segunda la población diseminada y agregados y zona de ensanche si la hubiera.

Los propietarios, sus representantes, administradores o inquilinos darán todas las facilidades necesarias para que el personal técnico pueda llevar a efecto la visita o inspección ocular de las fincas, permitiendo la entrada en las mismas y en cada una de sus dependencias interiores o exteriores, bajo la responsabilidad que menciona el Real decreto de 30 de mayo de 1928.

Los propietarios que residan fuera de la localidad no podrán alegar ignorancia de las operaciones de comprobación, pues se entenderán notificados por el prete edicto.

Mensualmente se fijará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento una relación por calles o grupos de fincas en las que constarán las fincas con sus respectivos números, nombre del propietario o poseedor según aparezca en los documentos fiscales y los resultados de las operaciones de valoración, cuyas relaciones estarán expuestas al público durante quince días.

Los propietarios podrán hacer constar su disconformidad con las cifras fijadas por los Arquitectos impugnándolas dentro del término de quince días siguientes al de la notificación individual o al último de la exposición al público de la correspondiente lista si la notificación se hizo solamente colectiva.

Los dueños de las fincas que deban sufrir alteración en las rentas fijadas en el Registro fiscal serán notificados individualmente y en la notificación se consignarán datos análogos a los que figuran en las notificaciones colectivas.

En la población diseminada los edictos y relaciones serán remitidos a los alcaldes pedáneos y estas autoridades los darán a conocer a los propietarios de su demarcación, por bando, pregón o cualquier otro medio usual en la localidad.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Logroño a doce de febrero de mil novecientos treinta y dos. — *Agustín Cadarso.*

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Logroño

ANUNCIO

408

Ante este Tribunal se ha presentado escrito por don José Fernández Castán, vecino de Corera, fechado el 1 del actual, interponiendo recurso contencioso-administrativo sobre y contra acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Corera el 17 de diciembre sobre formación del oportuno expediente de capacidad para continuar desempeñando la Secretaría de dicho Ayuntamiento; y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL

de esta provincia, como se efectúa, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Logroño, 5 de febrero de 1932. — El Secretario del Tribunal, *Antonio Ruiz.* — V.º B.º: El Presidente del Tribunal, *Cayetano A. Ossorio.*

La Junta de Plaza y Guarnición de Burgos

410

Hace saber: Que necesitando adquirir artículos para las atenciones del Parque de Intendencia de esta Plaza y sus Depósitos de Logroño y Pamplona, se admiten ofertas en la Secretaría de esta Junta, sita en el Parque de Intendencia (calle de San Francisco, número 17), hasta las NUEVE horas del día VEINTISEIS del actual, dirigidas al señor Presidente de la misma, en cuyo día se celebrará el concurso a las ONCE horas y en el local designado para ello en el Regimiento Cazadores de Caballería núm. 4.

Los abastecedores que deseen tomar parte en este concurso, deberán tener muy en cuenta, todas cuantas condiciones técnicas como legales se insertan en el pliego de condiciones aprobado por el Excmo. señor General de la División en 5 de diciembre de 1931 y por el Jefe Interventor Militar de esta División en 12 de noviembre del mismo año, cuyo pliego no solamente ha sido inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 1 de 2 de enero de 1932, sino en los periódicos de la localidad «El Castellano» en 17 del citado diciembre, y en el «Diario de Burgos» el día 18, para conocimiento de todas cuantas personas deseen conocerlo, así como también se dió cuenta a los Jefes de los Depósitos para la inserción en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de Logroño y Pamplona.

El citado documento se encuentra también a disposición del público en las Oficinas de la Secretaría de la Junta, todos los días laborables de nueve a trece horas desde la publicación de este anuncio, debiendo hacer presente, que todas cuantas proposiciones no se ajusten al modelo que se cita y no vengán acompañadas de los documentos a que hace mención el expresado pliego de condiciones serán rechazadas por la Junta.

Los depósitos del 5 por 100 del total valor de las ofertas, se admitirán solamente los días laborables desde las nueve a las trece horas a partir de la publicación de este anuncio y hasta el día anterior al de la celebración de la Junta en que quedará cerrado el plazo.

Dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes de habersele comunicado al interesado las adjudicaciones recaídas a su favor, deberá presentarse en la Caja del Parque para elevar al diez por ciento el depósito de su total adjudicación, presentando al mismo tiempo el recibo de la contribución industrial, sin cuyo requisito no se le admitirá el depósito ni podrá empezar a entre-

gar los artículos que se le hayan adjudicado.

El importe de este anuncio será abonado a prorrato por los adjudicatarios y todos cuantos señores no se les haya adjudicado artículo alguno podrán retirar los depósitos dentro de los diez días siguientes al que se haya celebrado el concurso.

Dispuesto por O. C. de 25 de noviembre de 1931 (D. O. número 265), que los mandamientos de pago sean justificados con certificado de haberse rebibido los artículos en los respectivos Establecimientos, precisa que aquéllos tengan entrada en almacenes, antes del día 23 del mes respectivo, siendo esta fecha el final de plazo de entrega que se estipula en toda adjudicación.

MODELO DE PROPOSICION

Don....., vecino de....., domiciliado en....., enterado del anuncio (inserto o fijado) en....., ofrece..... (cantidad y artículo en letra), al precio de..... (pesetas y céntimos en letra y por unidad), para la Plaza de....., siendo adjuntos los documentos prevenidos en el pliego de condiciones y una muestra del artículo, comprometiéndome a cumplir en un todo lo dispuesto en el citado pliego.

..... de de 193...

(Firma)

Señor Presidente de la Junta de Plaza y Guarnición de Burgos.

COMPRAS QUE SE HAN DE REALIZAR

PARA EL PARQUE DE INTENDENCIA DE BURGOS

300 qqm. de harina de todo pan; 500 de cebada; 2.300 de paja de pienso; 15 de sal; 430 de carbón de hulla; 230 de cok; 400 de vegetal; 500 de leña; 200 litros de petróleo.

PARA EL DEPÓSITO DE INTENDENCIA DE LOGROÑO

74 qqm. de harina de 1.ª; 300 de harina de todo pan; 750 de cebada; 850 de paja de pienso; 20 de sal; 800 de leña; 58 de carbón vegetal; 243 de paja larga.

PARA EL DEPÓSITO DE INTENDENCIA DE PAMPLONA

25 qqm. de harina de 1.ª; 300 de harina de todo pan; 275 de cebada; 650 de paja de pienso empacada; 5 de sal; 525 de leña; 40 de carbón de cok; 75 de esparto; 50 de antracita.

Burgos, 5 de febrero de 1932. — Por acuerdo de la Junta: El Secretario, *Adolfo Zaccagnini.* — V.º B.º: El Presidente, *Andueza.*

NOTA: Con objeto de conocer la calidad de las harinas en el acto de la celebración de la Junta de Plaza y Guarnición, los ofertantes de dicho artículo remitirán al Parque de Intendencia de Burgos diez días antes de la fecha señalada para aquel acto un quintal métrico del artículo de referencia.

Comisión gestora del Hospital Militar de Logroño

431

Debiendo adquirirse en compra directa para las atenciones del Hospital Militar de esta plaza durante el próximo mes de marzo los artículos que se expresan a continuación, se hace saber por el presente anuncio, para el que lo desee, pueda presentar sus ofertas en sobre cerrado dirigido al señor Presidente de esta Comisión gestora del Hospital Militar de esta Plaza en la Secretaría de la misma (Hospital Militar), hasta las doce horas del día 26, debiéndose sujetar las proposiciones al pliego de condiciones que estará de manifiesto en dicha Secretaría todos los días laborables de diez a trece.

Artículos necesarios

Aceite de primera, arroz, azúcar, alubias, café, cebollas, verduras, fruta seca, ídem fresca, dulce, garbanzos, guisantes, huevos frescos del país (peso aproximado, 50 gramos uno), jamón limpio, jabón común, lejía, pasta para sopa, patatas, tocino, tomate, vino de Jerez, galletas, queso seco, ídem fresco, coñac, lentejas, chocolate, bacalao sin espinas, mermelada, carbón de cok, ídem de hulla, ídem vegetal, leña, carne de vaca para cocido, filetes de vaca para bistek, hueso de vaca, riñones, sesos, manteca de vaca, ídem de cerdo, bizcochos, leche de vacas, vino tinto, merluza, pescadilla, gallinas en vivo, cerealine y ceregumil; todos estos artículos puestos al pie del Hospital Militar, las cantidades que se necesitan.

Logroño, 8 de febrero de 1932. — El Secretario, *Miguel de la Cuesta.*

Administración de Justicia

439

Don Fernando Vidal Gutiérrez, Juez de Instrucción de Santo Domingo de la Calzada y su partido:

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al procesado José Ruiz de Gopegui, de unos cuarenta años de edad, casado, labrador y vecino de Hervías, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, a prestar declaración inquisitiva en la causa que contra el mismo se sigue por homicidio, apercibiéndole de que si no comparece en el plazo señalado, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares e individuos de la Policía judicial, que procedan a la busca y captura del referido procesado, poniéndolo si fuera habido a disposición

de este Juzgado en la Cárcel-Depósito de este partido, con las seguridades convenientes.

Dado en Santo Domingo de la Calzada, a dos de febrero de mil novecientos treinta y dos.—E/ *Fernando Vidal*.—El Secretario interino, *José Fernández*.

445

Garrido Garrido, Ponciano, hijo de Saturnino y de Petra, natural de Quel, de estado soltero, de 22 años, jornalero, domiciliado últimamente en Francia, procesado por tenencia ilícita de armas (sumario 6-932); comparecerá en término de diez días ante el Juez de Instrucción de Logroño, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica, y de incurrir en las demás responsabilidades legales, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquél, poniéndolo a disposición de este Juzgado, en la cárcel del partido, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y cuyos diez días se contarán a partir desde la publicación de la presente requisitoria en la *Gaceta de Madrid*.

Logroño, 10 de febrero de 1932.—El Juez de Instrucción, *Martín N. Castellanos*.

443

Sánchez Calvo, Pilar, hija de Leandro y de Luciana, natural de Loranca de Tajuña, de estado soltera, de 22 años, meretriz, domiciliada últimamente en Logroño, procesada por uso de nombre supuesto (sumario 197-1931); comparecerá en término de diez días ante el Juez de Instrucción de Logroño, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica, y de incurrir en las demás responsabilidades legales, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquélla, poniéndola a disposición de este Juzgado, en la cárcel del partido, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, y cuyos diez días se contarán a partir desde la publicación de la presente requisitoria en la *Gaceta de Madrid*.

Logroño, 11 de febrero de 1932.—El Juez de Instrucción, *Martín N. Castellanos*.

Administración Municipal

VACANTE

Vacante la Secretaría Municipal de este pueblo, se anuncia su provisión interinamente, dotada con 2.000 pesetas, de acuerdo con el Reglamento.

Las instancias de los solicitantes, que deberán pertenecer al Cuerpo de Secretarios, se admiten en esta Alcaldía por plazo de quince días.

Cárdenas, 13 de febrero de 1932.—El Alcalde, *Leoncio Martínez*.

SUBASTA DE OBRAS

438

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión del día 6 de los corrientes, aprobó el pliego de condiciones para la subasta pública relativa a obras de reconstrucción y consolidación del Matadero público municipal.

Y a tenor de lo dispuesto en el vigente Reglamento sobre contratación de obras y servicios municipales, se hace público que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse ante la Corporación municipal dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la inteligencia de que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna de las que se formulen.

Rincón de Soto, 9 de febrero de 1932.—El Alcalde, *Justo Ramos*.—Por la Comisión: El Secretario, *Hermenegildo Alegre*.

EDICTO

397

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 126 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de agosto de 1924, se hace público que desde esta fecha quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1931, con sus justificantes, a fin de que los habitantes de este término municipal puedan formular por escrito, durante el período de exposición y en el plazo de ocho días a contar desde su término, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Briones, 6 de febrero de 1932.—El Alcalde, *José María Villate*.

EDICTO

362

Por el tiempo reglamentario y a los efectos de reclamación, quedan expuestos al público en esta Secretaría los documentos siguientes:

Rectificación del padrón municipal de habitantes.

Liquidación del presupuesto ordinario del año 1931.

Trevijano, 4 de febrero de 1932.—El Alcalde, *Inocente Pascual*.

ANUNCIO

429

Don Vicente Villanueva Jorge, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Santurdejo,

Hago saber: Que habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia la conversión en Títulos al portador de la lámina o inscripción nominativa del 80 por 100 de Propios al 4 por 100 anual, número 4.555, de 2.706 80 pesetas nominales, se hace público a fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen justas en el plazo de treinta días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Santurdejo, 8 de febrero de 1932.—El Alcalde, *Vicente Villanueva*.

ANUNCIO

399

Rendidas por esta Alcaldía y confeccionadas las cuentas municipales del año 1931, quedan expuestas al público por quince días en la Secretaría del Ayuntamiento con sus justificantes de Cargo y Data, para que puedan ser examinadas por cuantas personas lo deseen y formular por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Ochánduri, 5 de febrero de 1932.—El Alcalde, *Fortunato Ruis*.

EDICTO

378

Terminado por esta Junta el repartimiento general de Utilidades correspondiente al presupuesto del ejercicio del año actual de 1932, de esta villa, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante cuyo plazo y tres días más, podrán examinarlo cuantos contribuyentes en él se hallan incluidos, a presentar por escrito ante esta Junta, no en otra forma, las reclamaciones debidamente reintegradas acompañando su cédula personal y fundados en hechos concretos, precisos y determinados conteniendo las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, sin cuyos requisitos y pasados dichos plazos, no serán admitidas.

Muro de Aguas, 6 de febrero de 1932.—El Presidente, *Victor Rueda*.

ALISTAMIENTOS

437

Don Víctor Martínez Arnedo, Alcalde constitucional de esta villa de Laguna de Cameros,

Hago saber: Que señalado el día 21 del actual para el acto de la clasificación de soldados del actual reemplazo, se han fijado oportunamente los edictos generales en este término municipal y se han hecho las citaciones a domicilio que previene la Ley, no habiéndolo efectuado respecto del mozo Samuel Fernández Torre, natural de Laguna de Cameros, de 20 años, hijo de Manuel y de Alejandra, por ignorar en absoluto el paradero del mismo y de sus parientes.

Por consecuencia, se inserta el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, llamando al citado mozo o a cualesquiera individuos de su familia, para que comparezcan ante este Ayuntamiento a exponer lo que sepan y estimen oportuno respecto del paradero del mismo y de sus circunstancias para la clasificación de soldado.

Laguna de Cameros, 11 de febrero de 1932.—El Alcalde, *Victor Martínez*.

453

Don Emilio Pérez Medina, Alcalde constitucional de esta villa,

Hago saber: Que ignorándose el paradero del mozo Miguel Pérez y Pérez, hijo de Manuel y de Juana, nacido en esta villa el 29 de septiembre de 1911, y hallándose comprendido en el alis-

tamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificado personalmente, se advierte al mismo, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependa, cuyos nombres y actuales domicilios o residencias también se desconocen, que por el presente edicto se le cita para que comparezca en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, y clasificación y declaración de soldados, que respectivamente tendrán lugar los días 31 del mes actual, 14 y 21 de febrero próximo y hora de las once, para que pueda aducir cuantas reclamaciones o excepciones estime pertinentes, quedando para el caso de que no comparezca apercibido con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Ledesma de la Cogolla, 18 de enero de 1932.—El Alcalde, *Emilio Pérez*.

432

Don Eustasio Galilea Sáenz, Alcalde constitucional de esta villa de Zenzano,

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, naturales de esta villa, comprendidos en el alistamiento de este término municipal, para el actual reemplazo, con arreglo al caso 5.º del artículo 96 del Reglamento, se les cita por el presente, para que concurran a los actos de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 21 del actual, a las diez de su mañana, previniéndoles, que de no verificarlo, se les exigirán las responsabilidades consiguientes.

Número 1 del alistamiento, José Sáenz Adán, hijo legítimo de Francisco y Baltasara, que nació el día 18 de septiembre de 1911; número 3, Florencio Díez Fernández, hijo legítimo de Manuel y de Isidora, que nació el día 27 de octubre de 1911; número 4, Prudencio Galilea Díez, hijo de Eustasio y de Eugenia, que nació el día 2 de noviembre de 1911.

Zenzano, 7 de febrero de 1932.—El Alcalde, *Eustasio Galilea*.

441

Ignorándose el paradero de los mozos Modesto Rubio Anguiano, hijo de Félix y de Daniela, y Romualdo Anguiano Villar, hijo de Guillermo y de Felisa, ambos del alistamiento del año actual, se les cita por medio del presente para que comparezcan al acto de la rectificación definitiva del alistamiento y declaración de soldados, que tendrán lugar los días 14 y 21 de los corrientes, a las diez de su mañana, y de no comparecer serán declarados prófugos.

Camprovín, 10 febrero 1932.—El Alcalde, *Domiciano Ibáñez*.

Gobierno Civil de la Provincia de Logroño

RELACION de las licencias de caza y uso de armas expedidas en este Gobierno civil durante el mes de ENERO del año 1931

| N.º | NOMBRES | Fecha de la expedición | Cédula Clase y número | CONCEPTO | VECINDAD |
|-----|-----------------------|------------------------|-----------------------|-----------------|---------------------------|
| 85 | Joaquín Jover | 19 enero 1931 | 12 161930 | Caza | Arnedo |
| 86 | Narciso Lasheras | " | 12 268 | " | Enciso |
| 87 | Rafael Arjona | " | 12 71 | " | Navarrete |
| 88 | Lázaro Martínez | " | Guarda particular | Armas gratuitas | Logroño |
| 89 | Manuel Moreno | 20 " | 13 672 | Caza | Ortigosa |
| 90 | Manuel Calvo | " | 13 118 | " | Mansilla |
| 91 | Pablo Bañares | " | 12 473 | " | Entrena |
| 92 | Juan Iturza | " | 12 8 | " | Villarejo |
| 93 | José Luis Ugalde | 21 " | esp. 1495 | Armas | Haro |
| 94 | Fermín Navajas | " | 13 380 | Caza | Nalda |
| 95 | Nicolás Palacios | " | 13 19824 | " | Varea |
| 96 | Perfecto Calleja | " | 12 157 | " | Cornago |
| 97 | Jesús Arellano | " | 13 9 | " | " |
| 98 | Octavio Pan | " | 9 3621 | Armas | Alfaro |
| 99 | Julián de Torre | " | 13 1174 | Caza | Munilla |
| 100 | Lucio Pascual | 22 " | 13 191 | " | Ventrosa |
| 101 | Manuel Estremeres | " | 15 53 | " | Herramélluri |
| 102 | Raimundo Fernández | " | 16 265 | " | Arnedo |
| 103 | Juan Montenegro | " | 12 45 | " | Medrano |
| 104 | Hilario Amelivia | 23 " | 12 3822 | " | Logroño |
| 105 | Ursicino Gutiérrez | " | " | " | Calahorra |
| 106 | Angel Caro | 24 " | 9 3917 | Hurón | Logroño |
| 107 | Emiliano Alonso | " | 10 1248 | " | " |
| 108 | Victoriano Merino | " | 13 1489 | Caza | Autol |
| 109 | Timoteo Rodríguez | " | 13 21995 | " | Varea |
| 110 | Román Martínez | " | 12 371 | " | Ortigosa |
| 111 | Mariano Ustarroz | " | 12 499 | " | Calahorra |
| 112 | Cipriano Durán | " | 13 305 | " | Lumbreras |
| 113 | Severiano Beotegui | " | 12 351 | " | Alesanco |
| 114 | Julio Velasco | " | 12 982 | " | Peciffa |
| 115 | Hermenegildo Veiasco | " | 13 980 | " | " |
| 116 | Hipólito Rivas | " | 13 978 | " | " |
| 117 | Valeriano Oñate | 25 " | Guarda particular | Armas gratuitas | Cidamón |
| 118 | Ponciano Martínez | 26 " | 16 783 | Caza | Arnedo |
| 119 | José Crespo | " | 13 151 | " | Cirueña |
| 120 | Damián Agustín | " | 13 227 | " | Villarta Quintana |
| 121 | Dionisio Ortiz | " | 13 114 | " | Grañón |
| 122 | Alvaro Fernández | " | 12 21344 | " | Logroño |
| 123 | Jesús Allona | 27 " | 13 13 | " | Torrecilla |
| 124 | Faustino López | " | 12 564 | " | Aguilar |
| 125 | Andrés González | " | 13 179 | " | " |
| 126 | Andrés López | " | 13 566 | " | " |
| 127 | Eusebio Lauroba | " | 12 556 | " | " |
| 128 | Bernabé González | " | 13 189 | " | " |
| 129 | Clemente Vicario | " | 13 337 | " | " |
| 130 | Buenaventura Forcada | " | 13 1040 | " | Canales |
| 131 | Doroteo López | " | 13 8085 | " | Cervera |
| 132 | Felipe Moreno | " | 12 6794 | " | Logroño |
| 133 | Pedro Amillo | 28 " | 13 2770 | " | " |
| 134 | Prudencio Peña | " | 13 173 | " | Cervera |
| 135 | Hermenegildo Zapatero | " | 12 531 | " | Camprovín |
| 136 | Félix Porres Ríos | " | Guarda jurado | Armas gratuitas | Nájera |
| 137 | Marcelino Hernáez | " | 13 841 | Caza | Foncea |
| 138 | Lorenzo Martínez | 29 " | 12 405 | " | Anguiano |
| 139 | Santos Gay | " | 12 709 | " | Enciso |
| 140 | Ricardo Bellido | " | 13 87 | " | Autol |
| 141 | Jesús Forcada | " | 12 202 | " | Sotés |
| 142 | Mariano Apilánez | " | 12 6 | " | Cornago |
| 143 | Pedro Jesús Gil | 30 " | 13 14789 | " | Soto |
| 144 | Víctor Sesma | " | 16 1765 | " | Logroño |
| 145 | Eduardo Gallardo | " | 10 381 | " | Alfaro |
| 146 | Antonio Soldevilla | " | 12 397 | " | Haro |
| 147 | Avelino Herrero | " | 12 1 | " | Quel |
| 148 | Tiburcio Martínez | 31 " | 13 64 | " | Arnedo |
| 149 | Domingo Martínez | " | 13 408 | " | Herce |
| 150 | Gregorio Herce | " | 13 1287 | " | Badarán |
| 151 | Santiago Vallilengua | " | 13 743 | " | Quel |
| 152 | Manuel Remón | " | 13 866 | " | Badarán |
| 153 | Julián Díaz | " | 12 6 | " | Cervera |
| 154 | Manuel Ruiz | " | 13 105 | " | San Asensio Torrecilla |

Logroño, 31 de enero de 1931.—El Gobernador, *Ildefonso Vidal Serrano*.